

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



**ACTA  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

En la ciudad de Mendoza, a los 26 días del mes de febrero de 2025, siendo las 15:00 Hs., comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Conciliador IGNACIO PALERO, por la entidad sindical UPCN, GUSTAVO ALLUB; WALTHER BARBOSA; OSVALDO GUTIERREZ y GABRIEL GRAU BASSAS; por Ministerio de Hacienda y Finanzas, Lic. MARIANA LIMA, y por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abog. DANIELA MONTANI.

**Abierto el acto y cedida la palabra a la representación del Ejecutivo expresa:**

Que en el marco de la continuidad de las negociaciones paritarias iniciadas el 11 de febrero de 2025, habiendo analizado los planteos efectuados por la entidad gremial en audiencia precedente, el Gobierno de la Provincia de Mendoza, acerca a esta mesa paritaria las siguientes propuestas salariales alternativas aplicables exclusivamente a los agentes del sector:

**Propuesta Alternativa 1:**

1.- Se propone incorporar a la Asignación de Clase (Ítem 1003), en la clase 1, la suma de pesos dos mil (\$2.000) correspondientes al "Adicional General 2019 (077)".

A continuación, se detalla la escala de básicos resultante de tal modificación, en la que se respeta la proporcionalidad de la escala, sin que tal variación pueda generar derechos retroactivos alguno

CATEGORIA	NUEVA ESCALA DE BÁSICOS
1	\$66.915,45
2	\$77.170,38
3	\$87.424,78
4	\$97.679,76
5	\$107.934,56
6	\$118.189,08
7	\$128.444,06
8	\$138.698,99
9	\$148.953,97
10	\$159.208,48
11	\$169.463,38
12	\$179.718,36
13	\$189.972,84

*Daniela Montani*  
Abogada  
Mat. Prof. 9085  
Mat. Fed. 1261330  
DANIELA MONTANI

*Mariana Lim*  
Lic. MARIANA LIM  
Dirección de Política Salarial  
y Análisis del RR.HH.  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA

*Gustavo Allub*  
Gustavo Allub  
Secretario Gremial  
UPCN Mendoza

*Walther Barbosa*  
Lic. Walther Barbosa  
Secretario Profesionales  
UPCN Mendoza

*Gustavo Allub*  
GUSTAVO ALLUB  
Secretario Gremial  
UPCN Mendoza

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



Como consecuencia se propone que, a partir del mes de marzo, el valor del Adicional General 2019 (Ex 077) se establezca según los siguientes valores para cada clase:

CATEGORIA	ADICIONAL 077
1	\$57.592,10
2	\$57.592,10
3	\$57.592,10
4	\$45.152,96
5	\$34.160,29
6	\$26.060,34
7	\$24.324,67
8	\$9.571,40

Sólo se modifica su valor sin alterar su carácter o naturaleza al momento de la presente propuesta.

2.- Se propone el siguiente esquema de incremento salarial:

Mes	Asignación de Clase – ítem 1003
Marzo	7,00%
Abril	2,50%
Mayo	2,00%
Junio	1,50%

Los incrementos propuestos son NO acumulativos y aplicables sobre la escala de Básicos detallada en el punto anterior.

3.- Se propone asimismo la creación del Incentivo "Cumplimiento de Metas Institucionales – Ley 5126", conforme se detalla en Anexo I, que forma parte integrante de la presente propuesta.

**Propuesta Alternativa 2:**

1.- Se propone incorporar a la Asignación de Clase (Ítem 1003), en la clase 1, la suma de pesos trece mil (\$13.000) correspondientes al "Adicional General 2019 (Ex 077)".

A continuación, se detalla la escala de básicos resultante de tal modificación, en la que se respeta la proporcionalidad de la escala, sin que tal variación pueda generar derechos retroactivos alguno.

CATEGORIA	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
A				
1	\$71.935,45	\$74.535,45	\$76.615,45	\$77.915,45
2	\$82.959,71	\$85.958,17	\$88.356,93	\$89.856,16
3	\$93.983,39	\$97.380,28	\$100.097,80	\$101.796,24
4	\$105.007,70	\$108.803,04	\$111.839,32	\$113.737,00
5	\$116.031,81	\$120.225,61	\$123.580,65	\$125.677,55

San Martín 601, Mendoza Ciudad. CP M5500  
Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar

Lic. Walther Barbosa  
Secretario Profesional  
UPCN Mendoza

GUSTAVO ALLUB  
Secretario Gremial  
UPCN Mendoza

DANIELA MONTANI  
Abogado  
Mat. Prof. 9086  
Mat. Fed. N° 126 - F° 320

Lic. MARIANA LIMA  
Dirección de Política Salarial  
y Análisis del R.R.H.H.  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZA  
GOBIERNO DE MENDOZA

*Osvaldo Gutiérrez*

*Paulo Cruz*

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



6	\$127.055,63	\$131.647,87	\$135.321,66	\$137.617,78
7	\$138.079,93	\$143.070,63	\$147.063,18	\$149.558,53
8	\$149.104,19	\$154.493,34	\$158.804,66	\$161.499,24
9	\$160.128,50	\$165.916,10	\$170.546,19	\$173.439,99
10	\$171.152,30	\$177.338,35	\$182.287,19	\$185.380,21
11	\$182.176,53	\$188.761,03	\$194.028,63	\$197.320,88
12	\$193.200,83	\$200.183,79	\$205.770,16	\$209.261,64
13	\$204.224,61	\$211.606,00	\$217.511,12	\$221.201,82

Como consecuencia se propone que, a partir del mes de marzo, el valor del Adicional General 2019 (Ex 077) se establezca según los siguientes valores para cada clase:

CATEGORIA	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	\$52.572,10	\$49.972,10	\$47.892,10	\$46.592,10
2	\$52.572,10	\$49.972,10	\$47.892,10	\$46.592,10
3	\$52.572,10	\$49.972,10	\$47.892,10	\$46.592,10
4	\$40.132,96	\$37.532,96	\$35.452,96	\$34.152,96
5	\$29.140,29	\$26.540,29	\$24.460,29	\$23.160,29
6	\$19.304,67	\$16.704,67	\$14.624,67	\$13.324,67
7	\$4.551,67	\$1.951,67	\$0,00	\$0,00
8	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00

Sólo se modifica su valor sin alterar su carácter o naturaleza al momento de la presente propuesta

2.- Se propone asimismo la creación del Incentivo "Cumplimiento de Metas Institucionales - Ley 5126", conforme se detalla en Anexo I, que forma parte integrante de la presente propuesta.

En el marco de un acuerdo se propone incorporar la siguiente cláusula compromiso: "El Gobierno de la Provincia de Mendoza se compromete a reunirse con la representación sindical durante la segunda quincena del mes de junio de 2025 a fin de continuar la negociación paritaria salarial. Asimismo, si durante la vigencia del acuerdo, las variables macroeconómicas difirieran significativamente de las tomadas en consideración al efectuar la propuesta de incremento salarial para el primer semestre 2025, el Poder ejecutivo se compromete a reunirse con antelación al mes de junio para la continuidad de la negociación paritaria 2025".

Las propuestas alternativas precedentemente enunciadas son excluyentes entre sí, no pudiendo realizarse combinaciones entre las mismas, y se aplicarán exclusivamente a los agentes del sector. Las mismas reflejan progresividad en la negociación siendo superadora respecto a la efectuada en acta de audiencia anterior, y ha sido elaborada con responsabilidad fiscal teniendo en cuenta la situación financiera de la Provincia, lo que permite asegurar su cumplimiento durante todo el ejercicio 2025. Representa el máximo esfuerzo que puede realizar el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por lo que reviste carácter de última y definitiva. En consecuencia, se solicita a la entidad sindical que la ponga a consideración de sus representados en dicho carácter,

DIRECCIÓN DE POLÍTICA SOCIAL Y ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS  
 MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL  
 GOBIERNO DE MENDOZA

DANIELA MONTANI  
 Abogada  
 Mat. Prof. 9086  
 Mat. Fed. T° 126 - F° 370

San Martín 601, Mendoza Ciudad, CP M5500.  
 Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

Lic. Walther Barbosa  
 UPCH Mendoza

GUSTAVO ALLUB  
 Secretario Gremial  
 UPCN Mendoza

*[Handwritten signatures and notes at the bottom left of the page]*

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



requiriendo a la Subsecretaría de Trabajo y Empleo fije fecha de audiencia a efectos que la entidad gremial comunique la aceptación o rechazo de la propuesta formulada.

**Cedida la palabra a la Asociación Sindical UPCN, manifiesta:** En cuanto a la propuesta acercada a la mesa, solicitamos un mayor esfuerzo por parte del Gobierno ya que como lo hemos expresado en acta del 11/02/2025, no contempla los meses de enero y febrero, sin contar que no contempla la pérdida de poder adquisitivo de años anteriores.

En cuanto a la propuesta del Fondo Incentivación cumplimiento de Metas, dada la complejidad de la oferta solicitamos un cuarto intermedio para el viernes 07 de marzo del corriente año. Para que en caso de arribar a un acuerdo, se pueda liquidar con los haberes de marzo. También solicitamos se evalúen los pedidos de la presente más los que surjan del análisis antes mencionado, teniendo respuesta para el 07/03/2025

**Reiteramos lo solicitado el 11/02/2025:**

Base de cálculo para el aumento al mes inmediato anterior. Para que el mismo deje de profundizar la pérdida del poder adquisitivo, reflejando el verdadero porcentaje que se obtiene en cada paritaria.

Equiparar los valores de Asignaciones Familiares a los cobrados por empleados de la administración pública nacional y régimen laboral privado, como así también actualizar los rangos y que se actualicen con los aumentos otorgados mes a mes. Cumpliendo con el Artículo 11 del Decreto N° 228/16 que establece: **"El Gobierno Provincial realizará los ajustes necesarios para que el incremento salarial no implique disminución alguna en los montos que actualmente perciben los trabajadores/as en concepto de asignaciones familiares"**. El propio Gobierno NUNCA LO CUMPLIÓ

La diferencia entre lo que abona la nación y la provincia de Mendoza lo podemos apreciar más claramente en el siguiente cuadro:

**Asignaciones Familiares Febrero 2025**

ASIGNACIONES FAMILIARES ANSES Res. ANSES 67/2025		ASIGNACIONES FAMILIARES PROVINCIA DE MENDOZA Dec. 771/2024		Diferencia Porcentual
<b>POR HIJOS</b>		<b>POR HIJOS</b>		
Ingresos hasta \$ 759.749	<b>\$ 49.066</b>	Ingresos hasta \$ 348.817	<b>\$ 16.000</b>	206,7%
Ingresos hasta \$ 1.114.249	<b>\$ 33.096</b>	Ingresos hasta \$ 511.584	<b>\$ 12.000</b>	175,8%
Ingresos hasta \$ 1.286.440	<b>\$ 20.015</b>	Ingresos hasta \$ 1.348.392	<b>\$ 8.000</b>	150,2%
Ingresos hasta \$ 4.023.266	<b>\$ 10.324</b>	de \$ 1.348.392,91 en adelante	<b>\$ 0</b>	10324%
<b>POR HIJOS CON DISCAPACIDAD</b>		<b>POR HIJOS CON DISCAPACIDAD</b>		
Ingresos hasta \$ 759.749	<b>\$ 151.874</b>	Ingresos hasta \$ 348.817	<b>\$ 111.000</b>	36,8%
Ingresos hasta \$ 1.114.249	<b>\$ 113.023</b>	Ingresos hasta \$ 511.584	<b>\$ 61.000</b>	85,3%
Ingresos desde \$ 1.114.249	<b>\$ 71.333</b>	Ingresos hasta \$ 1.348.392	<b>\$ 40.000</b>	78,3%
<b>CÓNYUGE</b>		<b>CÓNYUGE</b>		
Ingresos hasta \$ 4.023.266	<b>\$ 11.900</b>	Ingresos sin tope	<b>\$ 1.000</b>	1090%
<b>AYUDA ESCOLAR ANUAL</b>		<b>AYUDA ESCOLAR ANUAL</b>		
Ingresos hasta \$ 4.023.266	<b>\$ 130.702</b>	Ingresos hasta \$ 1.348.392	<b>\$ 24.000</b>	444,6%

*Daniela Montani*  
DANIELA MONTANI  
Abogado  
Mat. Prof. 9086  
Mat. Fed. T° 126 - F° 320

*Mariana Lima*  
MARIANA LIMA  
Dirección de Política Salarial  
y Análisis del RR HH  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZA  
GOBIERNO DE MENDOZA

*Lic. Walther Barbosa*  
Lic. Walther Barbosa  
Secretario Profesionales  
UPCN Mendoza  
mendoza.trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

*Gustavo Allub*  
GUSTAVO ALLUB  
Secretario Gremial  
UPCN Mendoza

San Martín 601, Mendoza Ciudad, CP M5500  
Teléfono: +54 0261 4610321 | mendoza.trabajo@mendoza.gov.ar

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



**MENDOZA**

Además:

- Equiparación salarial ascendente, donde los adicionales más bajos sean equiparados a los más elevados para romper la inequidad creada entre distintas dependencias donde no se cumple el principio constitucional de Igual remuneración por igual trabajo. Aprovechando para ir adecuando el escalafón para el futuro CCT. Y no seguir atomizando a los trabajadores.
- Llamado a Concurso de ascenso de todos los cargos que a la fecha se encuentran en subrogancia como así también cubrir las vacantes mediante el mismo procedimiento. Dando cumplimiento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno 570/2022 del 19/12/2022 el que expresa: "de lo expuesto, se infiere que, hasta la actualidad, y por imperio de las leyes de emergencia mencionadas, no ha existido incumplimiento de la Ley de Concursos por parte de las autoridades responsables, debiendo las mismas, tener en consideración, que el plazo del año para llamado a concurso vence indefectiblemente el 25 de abril de 2023".
- Solicitamos equiparación del ítem Título de todo el régimen tal como lo tiene Fiscalía de Estado, Contaduría General de La Provincia entre otros.
- A los trabajadores que han obtenido su título universitario o terciario y se les ha reconocido el pago del título, se los incorpore al agrupamiento profesional. Cumpliendo con las funciones relativas a la incumbencia de su título.
- **Solicitamos que quede aclarado y Establecido que, en NINGÚN ámbito del Estado Provincial, las faltas denominadas "Razones Particulares" PUEDEN SER LEGALMENTE DESCONTADAS al agente bajo ningún concepto ni ítem como por ejemplo el "Presentismo"; ello es debido a su carácter original, creación y sentido, dado que tales días (6 al año) el Estado Empleador NO SE LOS PAGA A LOS TRABAJADORES desde que les liquida 12 meses de 30 días.**
- En el marco de la ley 9003, a todos los agentes que en los últimos 24 meses NO hayan usado parcial o totalmente la/s Razón/es Particular/es, Se les pague c/u o bien Se le sumen tales días a su Licencia Ordinaria a elección de cada agente.
- Entrega de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal (donde corresp.) en todos los sectores que no lo entreguen anualmente.
- Para los trabajadores de la dirección de defensa del Consumidor, la creación de un ítem por productividad. Ya que es un organismo recaudador.
- Para los empleados de la Dirección de Minería que se desempeñan en Laboratorio y Planta Piloto solicitamos el Ítem Riesgo
- Para la Dirección de Hidrocarburos solicitamos se genere un mecanismo de compensación de las horas extras que se utilizan en la misión de inspección de campo, sea este económico o con francos compensatorios y la creación de un Ítem Hidrocarburos para quienes desempeñan funciones en esta dirección.
- Para los trabajadores de la Subsecretaria de Transporte, se le entregue la ropa de trabajo, reclamado en exp. EX-2025-00287451- -GDEMZA-GOBIERNO

Lic. MARIANA LIMA  
Dirección de Política Salarial,  
Análisis del RR.HH.  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y FINANZA  
GOBIERNO DE MENDOZA

DANIELA MONTANI  
Abogado  
Matr. Prof. 9086  
Matr. Fed. 1-126-P-37

Lic. Walther Barbosa  
Secretario Profesionales  
UPCN Mendoza

GUSTAVO ALLUB  
Secretario Gremial  
UPCN Mendoza

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



- Cambio de tramo de los celadores en tareas administrativas con más de un año de antigüedad.
- Nuevo cálculo de la antigüedad para los administrativos de la DGE que se tenga en cuenta la asignación de clase y el ítem adicional DGE.
- Para los celadores que cumplen distintas funciones en otras dependencias (no en escuelas) solicitamos el encuadre correspondiente al régimen y función que desempeñan.
- Para la Dirección de Hidráulica, se solicita extender el adicional Emergencia Hidráulica a los Profesionales actuantes en la citada circunstancia, reconociendo en forma efectiva las jornadas o la extensión de la jornada laboral normal (en forma pasiva/activa), dado que también intervienen en conjunto con los agentes de la Repartición a los que ya se les abona el citado Adicional.
- Mejora en las condiciones laborales del personal de Barrera Sanitaria e ISCAMEN, y carrera administrativa, ya que hoy en día la COPROSAMEN interfiere en la carrera de los agentes estatales.
- Se solicita para los empleados de BAS se entreguen los elementos de bioseguridad necesarios y acordes a las tareas a desempeñar y los riesgos que implican los elementos químicos, biológicos y ambientales, con su correspondiente capacitación y certificación otorgadas por autoridad competente y acreditadas debidamente. En especial para protección y medición de bromuro de metilo para la revisión de cargas de frutas.
- Solicitamos la creación del Ítem SIG-Barreras Sanitarias SENASA para quienes intervienen en la inspección de este sistema.
- Blanqueo de los Ítems 2949 Barrera Control Int. (156), N° 3150 Paritaria Gral. 09, Dec. 773, 770 y judiciales 09, incorporándolos al básico de clase. Y que se modifique la base de cálculo del ítem cod. 3083 llevándola al 120%, Ítem zona al 100% aumento del ítem fallo de caja al 60% de clase 13.
- Ya que el programa de Barreras sanitarias (ISCAMEN) no se incluye en el Fondo Incentivación cumplimiento de Metas, se cree un ítem que se reconozca la recaudación que ingresa por cobro de tasas y aranceles.
- Dar trámite urgente al reclamo de la compañera María Elena Gandara, tramitado por EX-2021-07256705- -GDEMZA-DRNR#SAYOT. Dado el tiempo transcurrido sin solución
- Solicitamos el pago del adicional chofer para el compañero de la Dirección de Defensa del Consumidor Maximiliano Martinez. Tramitado por EX-2024-01633916-GDEMZA-MESA YAS#MGTYJ.

**Retomada la palabra por la representación del Ejecutivo, expresa:**

Ante lo expuesto por la entidad sindical, se reitera todo lo ya expresado por esta representación en acta del 11 de febrero del 2025. No obstante ello, se toma vista de lo expuesto por la entidad sindical, remitiéndose todo lo manifestado por la misma a las autoridades correspondientes. Asimismo, se hace saber a la entidad gremial que todos aquellos puntos no respondidos en presente, no pueden considerarse como aceptados por esta representación. Además se manifiesta que las propuestas alternativas y excluyentes entre si, son propuestas serias y viables en tiempo conforme se expresó precedentemente, siendo el mayor esfuerzo que el Gobierno puede realizar, por lo que las mismas tienen el carácter de últimas y definitivas. Finalmente, se solicita a la Subsecretaría de Trabajo que fije fecha de audiencia a efectos que la entidad gremial comunique la aceptación o rechazo de las propuestas alternativas formuladas.

San Martín 601. Mendoza Ciudad. C.P. 5500.  
Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada.trabajo@mendoza.gov.ar

Lic. Walther Barbosa  
Secretario Profesionales  
UPCN Mendoza

GUSTAVO ALLUB  
Secretario Gremial  
UPCN Mendoza

DANIELA MONTANI  
Abogado  
Mgt. Prof. 9086  
Mat. Fed. T° 126- F° 320

DIRECCIÓN DE POLÍTICA SALARIAL  
Y ANÁLISIS DE RR-HH  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



**MENDOZA**

La Subsecretaría de Trabajo y Empleo fija fecha de audiencia para el 7 de marzo del 2025 a las 9:00 Hs. Sin más temas que tratar se da por finalizada la presente audiencia firmando las partes por ante el funcionario actuante que certifica.

*[Handwritten signature]*  
Gustavo Allub

*[Handwritten signature]*  
Lic. Walther Barbosa  
Secretario Profesionales  
UPCN Mendoza

*[Handwritten signature]*  
**GUSTAVO ALLUB**  
Secretario Gremial  
UPCN Mendoza

*[Handwritten signature]*  
Esteban Gutiérrez

*[Handwritten signature]*  
**DANIELA MONTANI**  
Abogado  
Mat. Prof. 9086  
Mat. Fed. T° 126 - F° 320

*[Handwritten signature]*  
Lic. MARIANA LIMA  
Dirección de Política Salarial  
y Análisis del RR.HH.  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA

*[Handwritten signature]*  
F. P. ...  
EST, E

**ANEXO I**

**FONDO DE INCENTIVACIÓN CUMPLIMIENTO DE METAS INSTITUCIONALES LEY 5126**

1. Créase el Fondo de Incentivación Cumplimiento de Metas Institucionales Ley 5126, el que constituye un atributo exclusivo de todas las clases del Escalafón General Ley 5126 con relación al personal que cumpla funciones de gestión ejecutiva propias de la Administración y que será distribuido conforme a las pautas de desempeño individual establecidas por Resolución Ministerial.

2. Masa a distribuir: La masa salarial a distribuir entre los agentes del sector que corresponda estará conformada por la sumatoria de los conceptos que a continuación se detallan

Concepto	Nombre del Concepto
1003	Asignación de la Clase (001)
1410	Ítem Paritaria 2022 Régimen 5
1626	Carga Horaria Brigadista
1653	Mayor Dedicación (044)
1716	Antigüedad (048)
1729	Título Universitario 5 años (050)
1739	Título Universitario 3 años (051)
1753	Título Secundario (052)
1769	Título Secundario 3 años (053)
2019	Adicional General (077)
2069	Responsabilidad Jerárquica (080)
2256	Full Time (095)
2263	Subrogancia (096)
2719	Presentismo (144)
3718	Adicional Compensación Horaria Ley 8944

La enumeración anterior tiene carácter taxativo, no pudiendo de ningún modo hacerse extensivo a otros conceptos o que alcancen a otros agentes a los que se les liquiden.

Quedan expresamente excluidos de la masa a distribuir los salarios percibidos por los agentes alcanzados por el Decreto 560/73 Artículo 2 y sus modificatorias y complementarias.

Se deberá considerar la Masa Salarial Promedio de los últimos 12 meses previos al mes de distribución que correspondiere.

3. Forma de distribución: El Fondo de Incentivación Cumplimiento de Metas Institucionales Ley 5126 tendrá tres componentes:

- 1) Ítem participación del salario
- 2) Ítem de Calificación
- 3) Factor de Convergencia

La masa salarial determinada en el punto 2 deberá distribuirse íntegramente entre todos los agentes alcanzados y se deberá asignar a cada uno el monto que resulte en función de la expresión:

Fondo de a percibir por cada agente = Ítem Participación del Salario + Ítem de Calificación + Factor de Convergencia donde resulta:

1) Ítem Participación del Salario =  $0,4 * (\text{Salario del agente (compuesto por los mismos conceptos de la masa a distribuir)} / \text{Masa salarial a distribuir}) * \text{Masa Salarial a Distribuir}$ . Este componente es una variable objetiva que no depende del comportamiento del agente.

D<sup>a</sup> MARIANA LIMA  
 Dirección de Política Salarial  
 y Análisis del RR.HH.  
 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
 GOBIERNO DE MENDOZA

WALTER MONTANI  
 Abogado  
 Mat. Prof. 9086  
 Mat. Fed. T° 126 - P° 32n

*Rafael Quiñones*

*Walter Granados*

*Lic. Walther Barbosa*  
 Secretario Profesionales  
 UPCN Mendoza

*GUSTAYO ALLUB*  
 Secretario Gremial  
 UPCN Mendoza

2) Ítem de Calificación =  $0,6 * (\text{Salario del agente (compuesto por los mismos conceptos de la masa a distribuir) / Masa salarial a distribuir}) * \text{Masa Salarial a Distribuir}$ . El puntaje máximo a obtener de 0,6 dependerá de la calificación que realice cada autoridad conforme al sistema de calificación que se fije a estos efectos.

3) Factor de Convergencia = La diferencia entre el último monto percibido por el agente conforme al Fondo que correspondiere de la Legislación Anterior y el Fondo de Incentivación Cumplimiento de Metas Institucionales Ley 5126, siempre y cuando el valor sea positivo. El Valor de referencia del último monto percibido por el agente conforme al Fondo que correspondiere según la legislación previa será fijo y no se podrá actualizar por ningún método. El Fondo que correspondiere de la Legislación anterior hace referencia a los enumerados en el punto 4.

4. Conceptos eliminados: La creación del Fondo de Incentivación Cumplimiento de Metas Institucionales Ley 5126 importa la eliminación de los siguientes conceptos

Concepto	Nombre del Concepto
1189	Adicional Seguridad Paritaria Julio 2011
1361	Fondo Compensación Funcional (Sec Gral Gobernación)
1386	Fondo Compensación Funcional (DIC)
1468	Incentivo Adicional Ley 8430 2012
1470	Adicional Casa de Mendoza
1471	Adicional Defensa del Consumidor
1478	Adicional Fiscalización y Control
1486	Dirección de Ganadería
1507	Adicional DGE Régimen 5
1664	Adicional Ministerio de Transporte Paritaria 2015
1667	Adicional Ministerio de Transporte EMop
1763	Adicional Ministerio de Tierras dec 779 2015
1889	Adicional Unidad de Control Previsional (063)
1929	Adicional Horas de vuelo (066)
1956	Estímulo Caja de Seguro Mutual (072)
2023	Suplemento Función Especial
2623	Adicional Capital Federal
3069	Incentivo Dirección Finanzas
3119	Compensación Funcional Res 110 H 2010
3139	Incentivo Compras y Suministros
3199	Fondo Compensación Funcional (M Infraestructura)
3200	Ítem E.Mo.P
3438	Adicional Paritaria Marzo 2008 reg 05 y 02
3274	Fondo Estímulo Sec Ambiente y Ordenamiento Territorial 2019

5. Agentes excluidos de su percepción: Quedan expresamente excluidos del Fondo de Incentivación Cumplimiento de Metas Institucionales Ley 5126 los agentes que cumplan efectivamente, de modo normal y habitual, funciones en Administración Tributaria Mendoza, Fiscalía de Estado, Dirección de Personas Jurídicas, Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza; los Celadores dependientes de la Dirección General de Escuelas y los Guardarques dependientes del Ministerio de Energía y Ambiente.

6. Liquidación y pago: El Fondo de Incentivación Cumplimiento de Metas Institucionales Ley 5126 se liquidará mensualmente en forma provisoria y estará integrado por los componentes detallados en el punto 3. Se abonará en oportunidad de procederse al pago de los haberes al mes inmediato posterior a aquel que se liquida.

Lic. MARIANA TUMA  
 Directora de Política Salarial  
 y Análisis del RR.HH.  
 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
 GOBIERNO DE MENDOZA

Mat. Prof. 9086  
 Abogado  
 DANIELA MONTANI  
 Mat. Fed. 126 - P 377

*[Handwritten signature]*  
 Osvaldo Gutiérrez

*[Handwritten signature]*  
 Osvaldo Gutiérrez

*[Handwritten signature]*  
 Lic. Walther Barbos  
 Secretario Profesionales  
 UPCN Mendoza

*[Handwritten signature]*  
 GUSTAVO ALLUB  
 Secretario Gremial  
 UPCN Mendoza

7. El haber bruto total de cada agente beneficiario del Fondo de Incentivación Cumplimiento de Metas Institucionales Ley 5126 no podrá superar el haber bruto total correspondiente al cargo clase 76, en cuyo caso se liquidará hasta dicho límite no pudiendo excederlo. Para el cálculo del tope de la remuneración total bruta deberá excluirse asignaciones familiares, viáticos y/o reintegro de gastos y el adicional por organismos colegiados, de corresponder.

8. El Fondo de Incentivación de Cumplimiento de Metas Institucionales Ley 5126 tendrá el carácter de remunerativo no bonificable. Su percepción será incompatible con cualquier otro fondo de incentivación o estímulo de características similares. Deberá ser abonado a todo agente que cumpla funciones de gestión ejecutiva y para el caso del personal adscrito en legal forma, sólo podrá percibirlo siempre que preste servicios ejecutivos efectivos en dependencias alcanzadas por el mismo, y que no perciba cualquier otro Fondo Estímulo y/o de Incentivación.

9. El personal del Escalafón General Ley 5126 que se encontrare adscrito a organismos no alcanzados por ese Fondo o que se encuentre en uso de licencia sin goce de haberes, no será calificado intertanto dure su adscripción o licencia. Cuando se reintegre a su cargo y hasta tanto corresponda efectuar una nueva calificación, percibirá el Fondo de Incentivación Cumplimiento de Metas Institucionales Ley 5126 conforme a la última calificación obtenida antes de producirse su adscripción o licencia. Cuando un agente sea adscrito de una dependencia a otra y debiera ser calificado por otra superioridad, a los efectos de la liquidación de Fondo de Incentivación de Cumplimiento de Metas Institucionales Ley 5126 conservará provisoriamente la calificación que tenía en la dependencia de origen, hasta tanto le correspondiere que ser calificado por la dependencia de destino

10. Tendrán derecho a la percepción del Fondo de Incentivación Cumplimiento de Metas Institucionales Ley 5126 aquellos agentes que se encontraren en alguna de las siguientes situaciones:


- a. Licencia anual ordinaria
- b. Licencia por matrimonio
- c. Licencia por maternidad o adopción
- d. Licencia por nacimiento de hijo
- e. Licencia por accidente o enfermedad laboral
- f. Licencia especial por fallecimiento de cónyuge o de la persona con la cual conviva en forma permanente, de ascendientes o descendientes y de hermanos
- g. La no concurrencia por el cumplimiento de comisiones de carácter oficial
- h. La concurrencia a cursos de capacitación cuya asistencia haya sido autorizada por las respectivas reparticiones
- i. La no concurrencia por donación de órganos o materiales anatómicos, conforme a la normativa vigente y/o cualquier otra licencia reconocida por la normativa legal vigente
- j. Licencia art. 62 Ley 5811

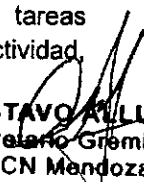
11. Los criterios adoptados para la calificación del Fondo de Cumplimiento de Metas Institucionales y su ponderación serán dispuestos irrenunciablemente por Resolución Ministerial del área correspondiente a fin de evaluar con criterios objetivos las tareas desempeñadas por el agente. A tal efecto podrán considerarse variables como productividad,

Mte. MARIANA LIMA  
Dirección de Política Salarial  
y Análisis del RR.HH.  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE M. P. C. A.

ANIELA MONTAN  
Abogada  
Mat. Fed. T° 126 - P° 320

  
Osvaldo Gutiérrez

  
Lic. Walther Barbosa  
Secretario Profesionales  
UPCN Mendoza

  
GUSTAVO MILUB  
Secretario Gremial  
UPCN Mendoza

creatividad, calidad, asistencia a su lugar de trabajo, eficiencia en la producción de la tarea, iniciativa, experiencia y capacidad de trabajo en equipo, administración de recursos, aplicación de conocimientos técnicos, entre otros. La sumatoria de cada ponderación que se otorgare a cada uno de los criterios de calificación no podrá superar 0,6.

Queda expresamente prohibido incluir variables de carácter religioso, político, físico o cualquier aspecto que implique calificaciones discriminatorias o involucre la posibilidad del superior de manifestar preferencias personales sin argumento objetivo. Para las áreas que al momento del presente acuerdo cuenten con Fondos de Incentivación sujetos a la calificación del desempeño de los agentes, a criterio del Ministro podrán continuar con el mismo sistema de calificación siempre que cumplan con los componentes y ponderadores del actual Fondo de Cumplimiento de Metas Institucionales Ley 5126.

El presente punto deberá considerarse alcanzado por las previsiones del artículo 8 de la Ley 24185 y artículo 82 de la Ley 8729.

12. No tendrán derecho a la percepción del Fondo de Incentivación Cumplimiento de Metas Institucionales Ley 5126 los agentes que incurran en las siguientes causales:

a) Más de TRES (3) inasistencias injustificadas en el mes y hasta un máximo de DIEZ (10) en el año. En este último caso, no tendrán derecho a la percepción del Fondo de Incentivación Cumplimiento de Metas Institucionales Ley 5126 por todo el período que reste hasta la finalización del año calendario.

b) Sean sancionados en cualquiera de las formas previstas en la Ley 9103, complementarias y modificatorias, durante el período en que cumpla tal sanción. Cuando la sanción de suspensión sea igual o mayor a DIEZ (10) días, perderán el derecho a percibir el Fondo de Incentivación Cumplimiento de Metas Institucionales Ley 5126 por todo el período que reste hasta la finalización del año calendario.

c) En los casos en que se haya decretado cesantía o exoneración, como medida disciplinaria, perderán el derecho a percibir el Fondo de Incentivación Cumplimiento de Metas Institucionales Ley 5126 a partir del momento en el cual se dispongan dichas medidas. Los importes percibidos hasta esa fecha tendrán carácter definitivo.

El presente punto deberá considerarse alcanzado por las previsiones del artículo 8 de la Ley 24185 y artículo 82 de la Ley 8729.

13. La calificación del personal comprendido en el Fondo de Incentivación Cumplimiento de Metas Institucionales Ley 5126 será efectuada por trimestre calendario por el jefe o responsable inmediato superior de cada área. El fondo se liquidará conforme a esta calificación el trimestre inmediato posterior a la calificación.

El presente punto deberá considerarse alcanzado por las previsiones del artículo 8 de la Ley 24185 y artículo 82 de la Ley 8729.

14. Trimestralmente el Director de Administración informará detalladamente a los Subsecretarios y al Ministro correspondiente, las calificaciones efectuadas en el trimestre anterior a cada agente.

15. Todo reclamo relativo a la calificación deberá presentarse por escrito en forma fundada ante la Junta de Reclamos constituida según las disposiciones del art 87 del Decreto Ley 560/73 dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación.

A los efectos de resolver, la Junta de Reclamos deberá dar intervención al calificador.

Lic. MARTIANA LIMA  
Dirección de Política Salarial  
y Análisis del RR.HH.  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA

Abogado  
Mat. Prof. 9086  
Mat. Fed. T° 126 - P° 370

Oswaldo Gutiérrez

Lic. Walther Barbo  
Secretario Profesionales  
UPCN Mendoza

GUSTAVO ALLUB  
Secretario Gremial  
UPCN Mendoza

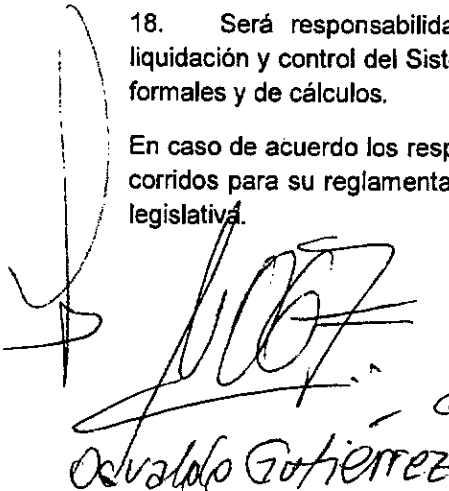
Teniendo en cuenta la índole individual de la calificación, no serán considerados aquellos reclamos que se basen únicamente en la comparación con la calificación efectuada a otro agente.

16. En los pagos que deban realizarse como consecuencia de reconocimientos retroactivos, deberán tenerse en cuenta los parámetros de calificación del período al cual correspondan y se cargarán en el mes que se acreditan.

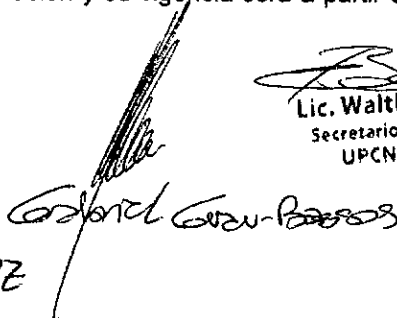
17. Los montos percibidos en concepto de Fondo de Incentivación Cumplimiento de Metas Institucionales Ley 5126 no integrarán, en ningún caso, la base del cálculo del Sueldo Anual Complementario y se computarán para el tope establecido en el art. 74 Ley 5.811.

18. Será responsabilidad del Director de Administración del área correspondiente, la liquidación y control del Sistema respecto de topes legales vigentes, aspectos presupuestarios, formales y de cálculos.

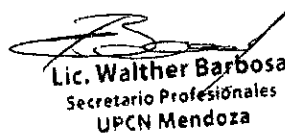
En caso de acuerdo los respectivos Ministerios/ Organismos tendrán un plazo de hasta 15 días corridos para su reglamentación y su vigencia será a partir del mes siguiente de la ratificación legislativa.



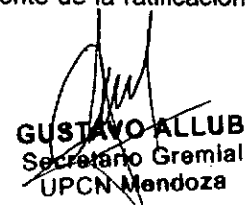
Osvaldo Gutierrez



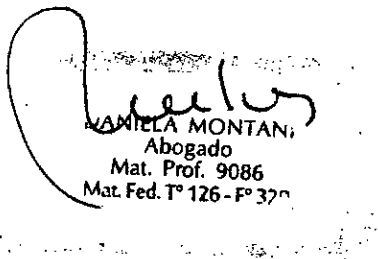
Gabriel Cruz-Pazos



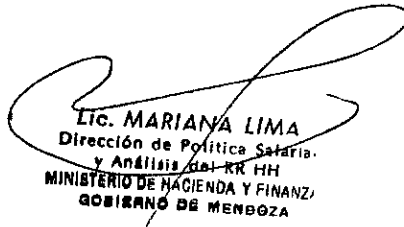
Lic. Walther Barbosa  
Secretario Profesionales  
UPCN Mendoza



GUSTAVO ALLUB  
Secretario Gremial  
UPCN Mendoza



VANILA MONTANI  
Abogado  
Mat. Prof. 9086  
Mat. Fed. T° 126 - F° 320



Lic. MARIANA LIMA  
Dirección de Política Salarial  
y Análisis del RR HH  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA